

Prevención de lavado de dinero

Sociedades Financiera de Objeto Múltiple
(SOFOM)

Mayo, 2011





Aspectos generales

Estándares Internacionales

Disposiciones (Art. 115 LIC y 95-Bis LGOAAC)



Aspectos generales

Definición

El lavado de dinero se define como el proceso mediante el cual se oculta la existencia de una fuente ilegal o el uso del ingreso derivado de una actividad ilícita, escondiendo su origen para hacerlo parecer legítimo.



Actividades Ilícitas



Origen ilícito

- Narcotráfico
- Secuestro
- Contrabando
- Fraudes
- Economía informal
- Tráfico de armas, indocumentados, etc.
- Etc.



Lavado de Dinero



Origen aparentemente lícito

Etapas del Lavado de Dinero

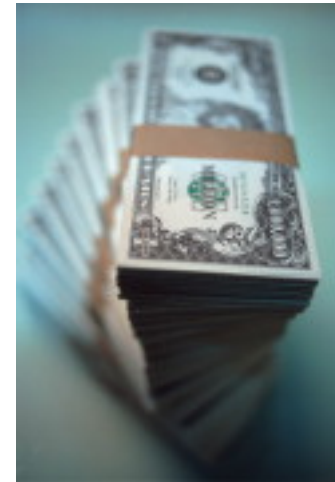


Colocación

- El dinero procedente de actividades ilícitas se introduce al sistema financiero con la finalidad de esconder o disfrazar su origen

Estratificación

- Se realizan diversas transacciones dentro del sector financiero para evitar el rastreo y auditabilidad de los fondos



Integración

- Se intenta reinsertar los fondos lavados en la economía, mediante operaciones y/o negocios legítimos
- En esta etapa el delincuente obtiene el beneficio real de la actividad ilícita, a pesar de pérdidas o gastos inherentes

Etapas del Lavado de Dinero



Colocación



Dinero ilícito se integra al sistema financiero

Estratificación



Pago de
Compañía Y
de factura
falsa emitida
por Cía. X

Se transfiere el dinero a la
cuenta bancaria de la Cía. X

Préstamo a
Compañía Y

Transferencia



Banco
offshore



Compra de Activos de lujo,
inversiones financieras,
inversiones en el comercio y
la industria

Integración



Obstáculos del transporte físico



CASH AND CARRY

GAINS FROM ILLEGAL DRUG SALES ARE TOUGH TO TRANSPORT

Drug traffickers move huge amounts of cash, the weight of the money from street sales being six to 10 times that of the drug itself—depending on the denomination of the bills. Here is a look at the Justice Department's calculations:

Street value of illegal drugs			
Crack	Cocaine	Heroin	Value
2.2 lbs	4.4 lbs	2.2 lbs	\$100,000
22	44	22	1 million
220	440	220	10 million
2,200	4,400	2,200	100 million
22,000	44,000	22,000	1 billion
2,200,000	4,400,000	2,200,000	100 billion

... and how much the loot weighs:				
Value	\$5 bills	\$10 bills	\$20 bills	\$100 bills
\$100,000	44 lbs	22 lbs	11 lbs	2.2 lbs
1 million	440	220	110	22
10 million	4,400	2,200	1,100	220
100 million	44,000	22,000	11,000	2,200
1 billion	440,000	220,000	110,000	22,000
100 billion	22,000 tons	11,000 tons	5,500 tons	1,100 tons





Estándares Internacionales

Organismos Internacionales



Grupo de Acción Financiera (GAFI) - <http://www.fatf-gafi.org/>



Comité de Basilea - <http://www.bis.org/bcbs/index.htm>



Grupo de Wolfsberg - <http://www.wolfsberg-principles.com/>



Grupo de Egmont - <http://www.egmontgroup.org/>



Grupo de Acción Financiera (GAFI)



Organismo creado en 1989 por el G-7 para el combate al lavado de dinero, realizando 3 tareas principales:

- ▶ Monitorear el progreso de sus miembros en la aplicación de medidas para contrarrestar el lavado de dinero
- ▶ Revisar los métodos y tipologías de lavado de dinero
- ▶ Promover la aplicación e implementación de medidas apropiadas por parte de los países que aún no son miembros

GAFI monitorea a sus miembros mediante los dos siguientes métodos:

- ▶ Evaluación de miembro a miembro
- ▶ Auto Evaluación



Las 40 recomendaciones del GAFI para combatir el lavado de dinero se emitieron en 1990, para después ser revisadas en 1996 y 2003

Adicionalmente, existen 9 recomendaciones especiales para combatir el financiamiento al terrorismo

Grupo de Acción Financiera



Français

Search : >>

FATF (Home)

- > About the FATF
- > Key Topics
- > News & Events
- > Publications
- > Resources & Links

Frequently Asked Questions

- > Fraud Warning
- > General FAQ
- > Member Countries and Observers FAQ
- > Money Laundering FAQ

The Financial Action Task Force (FATF) is an inter-governmental body whose purpose is the development and promotion of national and international policies to combat money laundering and terrorist financing. The FATF is therefore a 'policy-making body' created in 1989 that works to generate the necessary political will to bring about legislative and regulatory reforms in these areas. The FATF has published 40 + 9 Recommendations in order to meet this objective.

[More](#)

What's new

[The fight against money laundering and terrorist financing in low capacity countries](#)

28-Aug-2009

Fighting illicit financial activities should be part of a development agenda. This was illustrated by FATF President Mr. Paul Vlaanderen, at the ESAAMLG 9th Council of Ministers meeting in Lesotho on 21 August 2009.

[Mutual Evaluation of Korea](#)

05-Aug-2009

At its June 2009 meeting, the FATF Plenary discussed and adopted the joint APG/FATF mutual evaluation report of the Republic of Korea, which assesses its compliance with the international standards for combating money laundering and terrorist financing - the 40+9 Recommendations.

[The essential role of the FATF Style Regional Bodies in the fight against money](#)

Quick Links

- > 40 Recommendations
- > 9 Special Recommendations
- > Methodology
- > Handbook for countries and assessors
- > Contact us
- > Site Map

FATF Annual Report



>> [Highlights from the past year](#)

The Annual Report provides an overview of the work carried out by the FATF during 2008-2009 and highlights the key outcomes that have been achieved during this year.

>> [FATF Newsletter: April 2009](#)

Informe de Evaluación Mutua

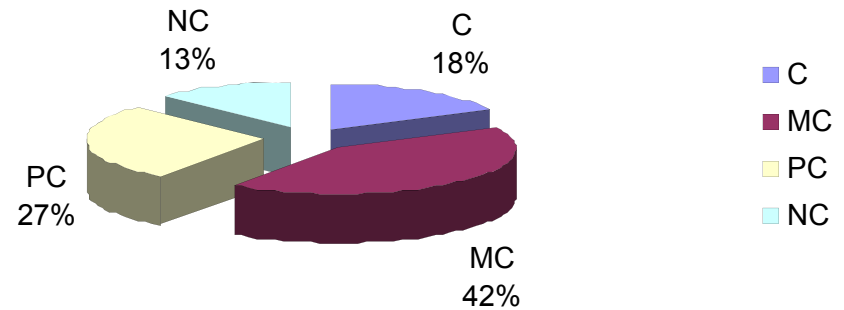
40 Recomendaciones GAFI



40 Recomendaciones

Criteria	Núm.	Porcentaje
C	7	17.5
MC	17	42.5
PC	11	27.5
NC	5	12.5
Total	40	100%

Porcentaje Cumplimiento 40 Recomendaciones



Metodología Recomendaciones

- C La recomendación cumple totalmente con los criterios
- MC Existen pequeñas deficiencias, sin embargo, se cumple con la mayoría de los criterios
- PC Se han tomado acciones para cumplir con algunos de los criterios
- NC Existen grandes deficiencias para el cumplimiento de los criterios

Informe de Evaluación Mutua

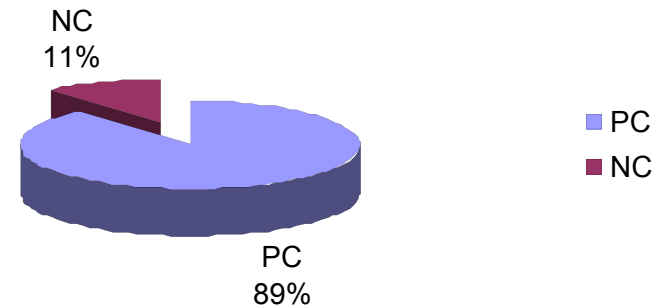
9 Recomendaciones Especiales



9 Recomendaciones Especiales

Criterios	Núm.	Porcentaje
PC	8	89
NC	1	11
Total	9	100%

Porcentaje Cumplimiento 9 Recomendaciones Especiales



Metodología Recomendaciones

- PC Se han tomado acciones para cumplir con algunos de los criterios
- NC Existen grandes deficiencias para el cumplimiento de los criterios

Áreas de oportunidad para México en materia de PLD



- En general, México ha progresado en el desarrollo de sistemas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, sin embargo, es necesario fortalecer aspectos como:
 - ▶ Desarrollar medidas legales, regulatorias y procedimientos de supervisión para las entidades designadas por GAFI como “negocios o profesiones no-financieras” (DNFBPs)
 - ▶ Regulación y supervisión de organizaciones no lucrativas (NPO)
 - ▶ Promover el mejoramiento en la calidad de los reportes de operaciones inusuales
 - ▶ Emitir e implementar **regulaciones para las SOFOMES no reguladas**



Disposiciones Art. 115 LIC y 95-Bis LGOAAC

Legislación Mexicana



Código Penal Federal

Art. 115 de la LIC y 95-Bis de la LGOAAC

Disposiciones de carácter general



Modificaciones a las Disposiciones (Motivos)



- México es miembro de GAFI desde el año 2000, y por lo tanto, asumió diversos compromisos, como el desarrollo de un marco legal que incluya las 40 + 9 recomendaciones.
- Se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, como una prioridad para el Gobierno de México, actualizar el marco regulatorio de prevención de lavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo
- Resulta necesaria una homologación en los estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México
- Actualización de las normas que deberán observar las instituciones financieras en materia de prevención de lavado de dinero



Disposiciones de Carácter General

Art 115 LIC: 14 de mayo de 2004, 28 de noviembre de 2006 y 20 de abril de 2009.
Art. 95-Bis LGOAAC (SOFOM): 17 marzo 2011

Objeto y definiciones

Manual PLD

Identificación y conocimiento del
cliente y usuario

Reporte operaciones Relevantes,
Inusuales e internas Preocupantes

Estructuras internas

Capacitación y difusión

Sistemas automatizados

Reserva y confidencialidad

Otras obligaciones

Disposiciones generales

Trámites ante la autoridad



- ▶ Presentación del documento que contenga las políticas y procedimientos relativos a la identificación y conocimiento del cliente y el usuario (Manual PLD).
- ▶ Las SOFOMES E.N.R. deberán solicitar al SAT dentro de los diez días hábiles posteriores a su registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la asignación de una clave electrónica que los identifique como tales.
- ▶ Presentación de reportes de operaciones relevantes con una periodicidad trimestral.
- ▶ Presentación de reportes de operaciones inusuales que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta y reportes “24 horas” por aquellas operaciones que los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

Trámites ante la autoridad



- ▶ Presentación de reportes de operaciones internas preocupantes que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta.
- ▶ Informar a la SHCP la integración inicial de su Comité de Comunicación y Control así como los suplentes
- ▶ Informar a la SHCP la designación del Oficial de Cumplimiento.
- ▶ Enviar a la SHCP la información sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el Control en la compañía, así como de cualquier cambio de dichas personas

Requerimientos de las Disposiciones



Política de identificación del cliente y usuario

- ▶ Celebrar una entrevista personal con el cliente y conservar la misma en el expediente del cliente.
- ▶ Obtención de una declaratoria firmada por el cliente en la que conste que dicha persona actúa para esos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero.
- ▶ Identificar a todas las partes que intervengan en fideicomisos, mandatos, comisiones, beneficiarios.
- ▶ Establecer y documentar mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las operaciones que, en lo individual, realicen sus clientes o usuarios en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero
- ▶ Establecer y documentar mecanismos de escalamiento de aprobación interna.
- ▶ Actualizar la información y documentación de los expedientes de clientes clasificados como de alto riesgo y documentar el procedimiento. En su caso practicar visitas a los clientes.

Requerimientos de las Disposiciones



Política de conocimiento del cliente y usuario

- ▶ Elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente y que esta forme parte del manual.
- ▶ Establecer el perfil transaccional del cliente y el origen y destino de los recursos involucrados.
- ▶ Clasificar a los clientes con base en el riesgo que estos representan para la institución y llevar a cabo, al menos dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial.
- ▶ Establecer mecanismos de aprobación para cuentas celebradas con PEP's y que sean de alto riesgo.
- ▶ Otorgar autorizaciones por escrito o de forma electrónica para contratos u operaciones que puedan considerarse como de alto riesgo.
- ▶ Para aquellos clientes que sean Centros Cambiarios o Transmisores de Dinero se les deberá solicitar la forma "RC" expedida por el SAT.

Requerimientos de las Disposiciones



Operaciones inusuales

- ▶ Criterios para determinar este tipo de operaciones.
- ▶ Reporte a las autoridades dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta.

Operaciones internas preocupantes

- ▶ Criterios para determinar este tipo de operaciones
- ▶ Reporte a las autoridades dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta.

Sistemas automatizados

- ▶ Establecer sistemas de monitoreo y agrupación de operaciones
- ▶ Cambio en los criterios para detectar operaciones fragmentadas (operaciones individuales iguales o superiores a 500USD que en un mes sumen 10 mil o más)

Requerimientos de las Disposiciones



Estructuras internas

- ▶ Establecer en el manual los mecanismos, procesos, plazos y momentos que se deberán observar en el desempeño de las funciones del Comité de Comunicación y Control.
- ▶ Sostener sesiones del CCC con una periodicidad no mayor a un mes ni menor a diez días.
- ▶ Establecer en el manual los procedimientos conforme a los cuales el Oficial de Cumplimiento desempeñará sus funciones y obligaciones.

Conocimiento de los empleados

- ▶ Adoptar procedimientos de selección e implementarlos en el Manual o algún otro documento.
- ▶ Declaraciones firmadas por parte de los empleados.

Auditorías

- ▶ **Presentar una revisión independiente anual (Auditor Externo o interno) sobre el cumplimiento de las Disposiciones**

Transitorias



Concepto	SOFOM E.R.			SOFOM E.N.R.
	12 meses	6 meses	180 días naturales	9 meses
Los nuevos requisitos relativos a la <u>integración de expedientes</u> de Clientes, que impliquen <u>modificaciones a sistemas automatizados</u>	✓			✓
Conservar en los sistemas automatizados información sobre los Clientes que operen a través de <u>Cuentas Concentradoras</u> , señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados, fecha y el monto de operación	✓			✓
Establecer mecanismos para dar <u>seguimiento y agrupar operaciones</u>	✓			✓
Establecer <u>mecanismos de escalamiento de aprobación interna</u> , tratándose de pagos o adquisición de productos o servicios en efectivo	✓			✓
Establecer <u>mecanismos para dar seguimiento a las operaciones de compra y recarga de fondos</u> en la emisión de tarjetas prepagadas	✓			✓
Establecer <u>mecanismos de seguimiento y agrupación de operaciones más estrictos</u> para Clientes y Usuarios que realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo <u>moneda nacional</u> , igual o superior a <u>1,000,000 de pesos</u> o, en efectivo <u>dólares</u> o cualquier otra moneda extranjera, igual o superior al equivalente a <u>100,000 dólares</u> de los EUA	✓			✓

Transitorias



Concepto	SOFOM E.R.			SOFOM E.N.R.
	12 meses	6 meses	180 días naturales	9 meses
Contar con un <u>sistema de alertas</u> que permita dar seguimiento y detectar <u>cambios en el comportamiento transaccional</u> de sus Clientes	✓			✓
Para efectos de <u>determinar operaciones inusuales de usuarios registrados</u> , considerar los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las operaciones y la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos	✓			✓
Las <u>nuevas funciones que deberán desarrollar los sistemas automatizados</u> , que impliquen modificaciones a los mismos	✓			✓
Los <u>expedientes</u> de Clientes que hayan sido <u>clasificados como de alto Riesgo</u> deberán ser actualizados y regularizados		✓		✓
<u>Presentar</u> el documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones (<u>Manual</u>)			✓	✓
Obtención de una <u>declaratoria firmada por funcionario o empleado</u> con información relativa a las instituciones financieras en las que haya laborado, que no ha sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio.			✓	✓

Multas y sanciones



► Artículo 400 Bis del Código Penal Federal (Lavado de Dinero)

- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien realice operaciones con recursos de procedencia ilícita, con el propósito de ocultar, encubrir o impedir conocer su origen, localización o destino
- La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien

► Artículo 139, 139 Bis y 139 Ter del Código Penal Federal (Terrorismo)

- Se impondrá pena de prisión de seis a cuarenta años y hasta mil doscientos días de multa a quien cometa actos terroristas.
- Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista.
- Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo

Multas y sanciones



▶ Artículo 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter del Código Penal Federal (Terrorismo Internacional)

- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días multa a quien cometa actos terroristas internacionales
- Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de cien a trescientos días multa a quien encubra a un terrorista.
- Se aplicará pena de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo internacional.

▶ Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito (Prevención de Lavado de Dinero)

- La violación a las **Disposiciones** será sancionada por la CNBV, con multa equivalente del 10% al 100% de la operación inusual no reportada, y en los demás casos con multa de hasta 100,000 días de SMGVDF

Ernst & Young

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Legal | Transacciones

Acerca de Ernst & Young

Ernst & Young es un líder global en aseguramiento, asesoría de negocios, servicios fiscales, legales y transaccionales. A nivel global, nuestros 144,000 profesionales están unidos por los mismos valores y un compromiso sólido con la calidad. Marcamos la diferencia al ayudar a nuestra gente, clientes y comunidades a lograr su potencial.

Para mayor información por favor visite www.ey.com/mx

© 2010 Mancera, S.C.
Integrante Ernst & Young Global
Derechos reservados

Ernst & Young se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.

NUESTRAS OFICINAS	CLAVE	TELÉFONO	NUESTRAS OFICINAS	CLAVE	TELÉFONO
AGUASCALIENTES	449	912-82-01	MEXICALI	686	568-45-53
CANCÚN	998	884-98-75	MÉXICO, D.F.	55	5283-13-00
CHIHUAHUA	614	425-35-70	MONTERREY	81	8152-18-00
CIUDAD JUÁREZ	656	648-16-10	NAVOJOA	642	422-70-77
CIUDAD OBREGÓN	644	413-32-30	PUEBLA	222	237-99-22
CULIACÁN	667	714-90-88	QUERÉTARO	442	216-64-29
GUADALAJARA	33	3884-61-00	REYNOSA	899	929-57-07
HERMOSILLO	662	260-83-60	SAN LUIS POTOSÍ	444	825-72-75
LEÓN	477	717-70-62	TIJUANA	664	681-78-44
LOS MOCHIS	668	818-40-33	TORREÓN	871	713-89-01
MÉRIDA	999	926-14-50	VERACRUZ	229	922-57-55



En Ernst & Young estamos comprometidos a lograr nuestro máximo potencial.

Es así como podemos marcar la diferencia para nuestra gente, clientes y comunidades. Gracias a esta forma de pensar, importantes instituciones y medios han reconocido a la firma con los siguientes premios:

Internacionales

**INTERNATIONAL
TAX REVIEW**

FORTUNE's "100 Best
Companies to Work For®"
2008

**Training TOP10
Hall of Fame**

Nacionales

